



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 16/2024

VISTO:

El ejercicio de la actividad de asistencia civil como Bombero Voluntario en esta localidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, como toda agrupación de esta naturaleza, representa los valores de la solidaridad y el esfuerzo desinteresado puestos en acción ante sucesos, naturales o no, que pueden significar riesgo para la vida o integridad y/o bienes de las personas, el patrimonio natural o los intereses colectivos en general;
- 2) Que, la Ley pcial. N° 8058 establece que “...*las actividades de los Bomberos Voluntarios de la provincia de Córdoba es gratuita y constituyen un servicio publico...*” (art. 1);
- 3) Que, ingresando en el contenido específico de la presente ordenanza, se estima procedente -por razones de oportunidad, mérito y reconocimiento- eximir a los Bomberos Voluntarios de Alicia de la tasa por emisión o renovación de la licencia de conducir D4, en el 100% de su valor a los miembros del Cuerpo Activo y miembros de la Comisión Directiva (incluidos los miembros revisores de cuentas, de existir) para la emisión de Licencias de Conducir Clase D4;
- 4) Las facultades otorgadas por el art. 186 incs. 1°, 3° y 14° Const. Cba. conc. art. 30 incs. 1°, 18° y 30° y art. 37, inc. 8°, todos estos de la Ley Pcial. N° 8102 y mdif.).-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Incorpórase como Pto. “3”, inciso “a)” del art. 87 de la Ordenanza N° 39/2023 (Ordenanza Tarifaria Anual 2024), lo siguiente:

“Estarán eximidos del pago de la Tasa por Emisión de Licencias de Conducir Clase D4 los miembros del Cuerpo Activo y miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alicia.-

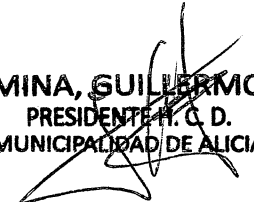
Las exenciones aquí previstas no operan de pleno derecho. Será carga de la institución de servicio público mencionada, el solicitar -tanto para los miembros del Cuerpo Activo como de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas- la exención al realizarse el correspondiente trámite de emisión o renovación de la licencia.-

La exención aquí mencionada no opera en favor de aquéllos integrantes del Cuerpo que revistan el carácter de “aspirantes” o similar sino hasta su incorporación efectiva al Cuerpo Activo.”.-

Artículo 2º: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 03.06.2024, SEGÚN ACTA N° 11/2024.

PROMULGADA POR DECRETO N° 106/2024.


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA